



## DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN

“2021, Año de la Constitución de la independencia y Grandeza de México”

Toluca de Lerdo México; 19 de octubre de 2021

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE**  
**Y SOBERANO DE MÉXICO.**  
**P R E S E N T E.**

Dip. Martha Amalia Moya Bastón, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura; con sustento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II; 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 30, primer párrafo; 38, fracción I; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado, se presenta la **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 2.25.-Bis del Código Administrativo del Estado de México agregando tres párrafos con la finalidad de crear el Seguro de Sangre en el Estado de México**, al tenor del siguiente:

### Planteamiento del problema.

En México existe una escasez crónica de donadores altruistas de sangre, esto es una consecuencia de que históricamente no se ha impulsado la cultura de donación, y por lo tanto la donación de sangre es mínima.

La donación voluntaria de sangre en nuestro país se hizo imperativa a raíz de la emergencia ocasionada por la aparición del virus de inmunodeficiencia humana a mediados de la década de los ochenta del siglo pasado, con la modificación a la normatividad aplicable a los bancos de sangre. Hasta 1975, 95 por ciento de la sangre que se utilizaba en los hospitales de nuestro país procedía de donaciones pagadas, realizadas por personas que se dedicaban a esta actividad<sup>1</sup>. El 5 por ciento restante se obtenía de allegados a los enfermos que donaban bajo presión de necesidad urgente. Y algunos de estos también recibían remuneración por ello.

En nuestro país, según el Programa de Acción Especifico, Seguridad de la sangre y de las células Troncales, de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad de la Secretaría de Salud<sup>2</sup>, 97 por ciento de la sangre que

<sup>1</sup> <https://www.fundacionunam.org.mx/unam-al-dia/donacion-altruista-de-sangre-en-mexico-muy-baja-unam/>

<sup>2</sup> <http://cnts.salud.gob.mx/descargas/transfusionsanguineaversion5.pdf>





## DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN

“2021, Año de la Constitución de la independencia y Grandeza de México”

se obtiene a nivel nacional es de reposición, es decir que se obtiene cuando los familiares aportan o localizan a un donador para uso exclusivo del paciente y el porcentaje por donación voluntaria y altruista es muy bajo hasta el momento las únicas herramientas eficientes para fomentar la donación de sangre son las que se realizan mediante la difusión permanente de campañas que buscan hacer llegar información clara y accesible para tratar de motivar la participación de la población, sin embargo no ha sido suficiente para concientizar sobre la necesidad de donar sangre y sus componentes seguros para la población que la requiere.<sup>3</sup>

El Banco de Sangre del Centro Médico Toluca, del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM), recibió del Sistema Nacional de Gestión de Calidad, la certificación NMX-CC-9001-IMNC-2005/ISO-9001:2005. Esto lo convierte en el primer centro especializado para la recolección y procesamiento de sangre del estado de México en obtener esta aprobación.<sup>4</sup>

Ante este panorama, resulta necesario mejorar el sistema actual de donación por reposición por la donación voluntaria, altruista y de repetición, que es aquella obtenida de personas que la proporcionan para uso terapéutico de quien lo requiera, sin la intención de beneficiar a una persona en particular, motivadas únicamente por sentimientos humanitarios y de solidaridad, sin esperar retribución alguna a cambio y sin que medie una solicitud específica por parte del personal de salud, familiares o amigos del paciente, por ello el espíritu de la reforma propuesta es el de incrementar la donación voluntaria altruista de sangre y que los donadores voluntarios, en caso de requerir sangre, se hagan acreedores a un **“Seguro de sangre por un año”** que consiste en que en caso de requerir sangre, aquéllos que han sido donadores voluntarios y cumplido con cierto número de donaciones en el año, podrán obtenerla sin tener la obligación de conseguir sangre de reposición.

El seguro de sangre individual se otorgará a partir de la segunda donación voluntaria. Para el otorgamiento del Seguro se considerarán las donaciones voluntarias que se realicen durante un año natural contado a partir del día en el que se realice la primera donación voluntaria.

La cobertura del seguro de sangre será personalísimo e intransferible. A partir de la tercera donación voluntaria en el caso de las mujeres y de la cuarta donación voluntaria en el caso de los hombres, en el lapso de un año natural contado a partir de la primera donación realizada, el beneficio del seguro incluirá a los familiares directos por parentesco en línea directa de primer grado.

<sup>3</sup> <https://www.paho.org/es/campa%C3%B1as/dia-mundial-donante-sangre-14-junio-2020>

<sup>4</sup> <https://asisucede.com.mx/banco-de-sangre-del-issemym-es-el-primer-centro-especializado-del-edomex-en-obtener-certificacion-de-calidad/>



## DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN

“2021, Año de la Constitución de la independencia y Grandeza de México”

El seguro de sangre tendrá una vigencia de un año y podrá renovarse siempre cuando se cumpla con las donaciones requeridas cada año y su instrumentación será establecida en el reglamento correspondiente.

Este trabajo parlamentario se presenta al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo cuarto, reconoce el derecho a la protección de la salud como un derecho fundamental<sup>5</sup>

Adicionalmente, la Ley General de Salud señala que corresponde al Estado promover las condiciones reales y efectivas de protección de la salud y en materia de salubridad general, establece la competencia entre la federación y las entidades federativas.

La Ley General de Salud<sup>6</sup> prevé que las autoridades y órganos públicos federales, adoptarán las medidas correspondientes para que todas las personas gocen, sin discriminación alguna, de todos los derechos y libertades consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales que México ha suscrito.

Por otra parte, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud<sup>7</sup>, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2011, en su artículo 42, establece las atribuciones del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea (CNTS), como la institución responsable de proponer las políticas y estrategias nacionales en materia de suficiencia, equidad, oportunidad calidad, seguridad, así como el uso adecuado y racional de la sangre, componentes sanguíneos y células troncales, cita como línea prioritaria la donación voluntaria no remunerada, altruista y de repetición; tal como se refiere, a la letra, en sus diversas fracciones entre las que se encuentran:

“I. Formular y evaluar las políticas y estrategias nacionales en medicina transfusional;

II. Concentrar y evaluar la información relativa a las unidades de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas recolectadas en el territorio nacional, así como de los actos de disposición en la materia, en coordinación con los centros estatales de la transfusión sanguínea;

<sup>5</sup> <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/articulos/4.pdf>

<sup>6</sup> [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf\\_mov/Ley\\_General\\_de\\_Salud.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Ley_General_de_Salud.pdf)

<sup>7</sup>

[http://www.dgis.salud.gob.mx/descargas/normatividad/reglamentos/Reglamento\\_Interno\\_Secretaria\\_Salud-DOF\\_7-02-2018.pdf](http://www.dgis.salud.gob.mx/descargas/normatividad/reglamentos/Reglamento_Interno_Secretaria_Salud-DOF_7-02-2018.pdf)





## DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN

“2021, Año de la Constitución de la independencia y Grandeza de México”

IV. Captar, procesar y registrar disponentes voluntarios de sangre, componentes sanguíneos y de células progenitoras hematopoyéticas y de aquéllos con grupos sanguíneos poco frecuentes;

Sanguínea

XIV. Establecer un registro para el censo de servicios de medicina transfusional, en coordinación con las unidades administrativas competentes.

Dentro del marco jurídico del CNTS se cuenta con el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos que tiene por objeto proveer, en la esfera administrativa el cumplimiento de la Ley General de Salud, es de aplicación en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social.

Adicionalmente el Programa de Acción Específico Seguridad de la Sangre y de las Células Troncales, está soportado en un marco jurídico complementario aplicable en aspectos sanitarios, administrativos, de procedimientos y responsabilidades, conformado por leyes, códigos, reglamentos, acuerdos, normas oficiales mexicanas y manuales, que regulan la actuación de las entidades de la administración pública.

Profundizando sobre la naturaleza y evolución del CNTS, éste se creó el 24 de noviembre de 1982, con el objetivo fundamental de realizar las funciones de control y vigilancia sanitaria de los actos de disposición de sangre y sus componentes, conforme a la Ley General de Salud, formar recursos humanos en el campo de la transfusión sanguínea y desarrollar e impulsar las investigaciones en el campo de la medicina transfusional.

Debido al surgimiento del síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA), a principio de la década de los ochenta, la Secretaría de Salud actualizó la legislación sanitaria, emitiendo disposiciones obligatorias de control sanitario en la obtención y uso de la sangre y sus componentes, con el fin de evitar la trasmisión de esta enfermedad a través de la transfusión.

El 21 de enero de 1988, se dio al CNTS el carácter de órgano desconcentrado, jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Salud. Con esta medida el Centro obtuvo en su personalidad la autonomía operativa que permite un conocimiento más amplio de la problemática, así como mayor rapidez y oportunidad en las decisiones.

En 1991 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo número 103 por el que se desconcentran funciones a los servicios coordinados de salud pública en los estados y se delegan facultades a los titulares que se indican, en materia de obtención y disposición de sangre.



## DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN

“2021, Año de la Constitución de la independencia y Grandeza de México”

De esta manera surgieron los Centros Estatales de la Transfusión Sanguínea (CETS) que son las unidades responsables de ejecutar las políticas y programas establecidos por el CNTS.

En una nueva modernización administrativa en 2003 se determinó fortalecer al CNTS como un ente organizador y regulador de los servicios de sangre, con funciones rectoras en la calificación biológica y la investigación, reservando la tarea de vigilancia sanitaria para la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris).

De acuerdo a cifras del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, al año se captan un millón 800 mil unidades de sangre de la cuales 97 por ciento de ellas es aportada por el esquema de reposición o familiar y solo 3 por ciento se lleva a cabo por donación voluntaria y altruista. Por lo que se hace necesario revertir la tendencia del esquema de reposición por el de donación voluntaria y de repetición, como recomienda la Organización Mundial de la Salud (OMS).

La red de bancos de sangre que actualmente funciona en México es de aproximadamente 558 y muy pocos colectan una cantidad igual o mayor a 10 mil unidades de sangre por año y sólo cuatro de ellos, superan la productividad de más de 50 mil unidades de sangre.

Para citar un ejemplo, en el periodo 2006-2012, la tasa de donación de sangre se mantuvo entre 124 y 135 donaciones por diez mil habitantes, de esta manera se cumple con el mínimo recomendado por la OMS de 100 por diez mil habitantes<sup>8</sup>.

97.3 por ciento de éstas fueron por el esquema de reposición familiar, en el cual, el personal de salud solicitó a las personas la donación de sangre a favor de un paciente hospitalizado en las instituciones en las que se atendieron, lo que conlleva mayores riesgos en la seguridad sanguínea.

En el diagnóstico que contiene el Programa de Acción Específico Seguridad de la sangre y de las células Troncales, se señala que hasta 2012 se había llevado acciones como la firma de la Declaración de Melbourne que solicita a los países miembros se alcance el 100 por ciento de donaciones de sangre voluntaria y altruista para el año 2020, para estos fines se conmina a los países miembros para que tengan una mayor incidencia en las políticas del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de que se instituya el sistema de donación voluntaria, altruista y de repetición.

Con la finalidad de cumplir lo anterior el Centro Nacional de Transfusión Sanguínea propuso las siguientes líneas de acción

<sup>8</sup> <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/blood-safety-and-availability>



## DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN

**“2021, Año de la Constitución de la independencia y Grandeza de México”**

- Fomentar la sustitución del esquema de reposición de sangre por la donación voluntaria, en todo el Sistema Nacional de Salud.
- Impulsar a los servicios de sangre, a adoptar lineamientos de atención a los donantes que faciliten la atención expedita y de calidad.
- Exhortar a las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Salud al desarrollo de campañas y colectas externas.
- Fomentar el incremento del parque vehicular para el transporte de personal e insumos en las colectas externas.
- Convocar a las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Salud al registro de donantes.
- Integrar e impulsar la conformación de grupos de cohesión social, que fomenten la participación ciudadana.

En este sentido se proyectó alcanzar una meta de 7 por ciento de donantes voluntarios en 2016.

En el Informe de Desempeño de los Órganos Desconcentrados de la Secretaría de Salud correspondiente al ejercicio enero-diciembre de 2015, el Centro Nacional de Transfusión Sanguínea, respecto al rubro denominado Donación de sangre se informa lo siguiente:

Que durante 2015 México logró 3.82 por ciento de la donación voluntaria y altruista, un porcentaje superior al año anterior que fue de 2.77 por ciento. Para ello se realizaron 25 campañas de donación altruista de sangre, en instituciones de diversa índole tales como: universidades, empresas privadas, instituciones religiosas, fundaciones y sede diplomática, destacando las colectas realizadas en diversos campus de la Universidad Autónoma de México, Instituto Politécnico Nacional, Universidad Autónoma Metropolitana, Universidad Panamericana, Tecnológico de Monterrey, Embajada de Activistas por la Paz, Embajada Alemana entre otros, logrando contar con la participación de mil 521 candidatos a donar, y mil 291 donadores efectivos, de las unidades obtenidas, se fracciona el 100 por ciento de unidades de sangre, con estándares de alta calidad. Los hemo componentes se distribuyeron a diversas instituciones de salud, con un potencial terapéutico para la atención de hasta 3 mil 873 pacientes.





## DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN

“2021, Año de la Constitución de la independencia y Grandeza de México”

DONANTES DE SANGRE DEL PERIODO 2007 A 2012



La donación de sangre en México aún está lejos de las recomendaciones de la OMS, pues casi la totalidad de este valioso tejido es aportado por familiares, como una obligación para cumplir con los requisitos de hospitalización y cirugía de sus pacientes.

En nuestro país, la población generalmente tiene desconocimiento sobre las necesidades de los requerimientos de sangre, por lo que no visualiza la importancia que representa donar sangre de manera voluntaria y habitual como parte de su responsabilidad social. A la fecha, se carece de políticas nacionales encaminadas a incentivar la cultura de la donación voluntaria de sangre.

Es una realidad que nuestro país carece de la reserva necesaria para enfrentar una eventual emergencia. Cada hospital debiera contar con al menos mil unidades de sangre, pero sólo lo logran las instituciones grandes, como el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en algunas de sus unidades.

Las transfusiones de sangre salvan vidas y mejoran la salud, pero muchos pacientes que necesitan transfusiones no tienen acceso a sangre segura cuando la necesitan. La infraestructura y políticas sanitarias nacionales deben incluir el suministro de sangre inocua y adecuada.





## DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN

“2021, Año de la Constitución de la independencia y Grandeza de México”

Una base estable de donantes voluntarios no remunerados que donan sangre con regularidad permite garantizar un suministro fiable y suficiente de sangre no contaminada. Este es el grupo de donantes más seguro, puesto que son los que tiene la prevalencia más baja de infecciones transmisibles por la sangre. La Resolución WHA63.12 de la Asamblea Mundial de la Salud <sup>9</sup>insta a todos los estados miembros a elaborar sistemas nacionales de transfusiones basados en donantes voluntarios no remunerados y a trabajar para alcanzar la autosuficiencia en el suministro.

Es muy importante resaltar que la donación de una persona puede salvar la vida de tres pacientes, porque el líquido se divide en tres componentes (plasma, concentrado de eritrocitos y plaquetas), con los cuales es posible coadyuvar en el tratamiento de diferentes enfermedades, y es importante señalar que si bien en México el procedimiento de la donación se realiza con altos estándares de calidad y seguridad, podría mejorar mucho, si las personas acudieran por su voluntad a los centros de colecta.<sup>10</sup>

La normatividad marca que las personas pueden hacer donaciones hasta cuatro veces al año los hombres y tres las mujeres, de acuerdo a lo señalado en la NOM-003-SSA2-1993,<sup>11</sup> “Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos.”<sup>12</sup> Y es precisamente en este paso en donde se propone la creación del Seguro de Sangre para el donador que cumpla con este requisito.

Los requisitos en México para ser un donante de sangre son: tener de 18 a 65 años de edad, no estar embarazada ni menstruando (en el caso de las mujeres), estar en ayunas o no ingerir alimentos cuatro horas antes de la donación y no haber tomado medicamentos 48 horas antes.

El problema más grande en todos los hospitales en nuestro país es la carencia de sangre, ante lo cual los pacientes deben recurrir a bancos de sangre, donde también estas instituciones sufren de un grave déficit de este elemento, por ello este trabajo parlamentario tiene como objetivo primordial atender **la creciente necesidad de aumentar el número de donaciones a nivel nacional, al recordar que cada cuatro segundos alguien requiere con urgencia de una transfusión y que al donar se salvan vidas y que con la modificación propuesta, se está garantizando el acceso al Seguro de Sangre.**

<sup>9</sup> [https://apps.who.int/gb/ebwha/pdf\\_files/WHA63-REC1/A63\\_REC1-sp.pdf](https://apps.who.int/gb/ebwha/pdf_files/WHA63-REC1/A63_REC1-sp.pdf)

<sup>10</sup> [https://www.cardiologia.org.mx/atencion\\_medica/banco\\_de\\_sangre/](https://www.cardiologia.org.mx/atencion_medica/banco_de_sangre/)

<sup>11</sup> <http://www.iner.salud.gob.mx/descargas/normatecainterna/MJnormasmexicanas/NOM-003-SSA2-1993x23-II-1996.pdf>

<sup>12</sup> <http://www.iner.salud.gob.mx/descargas/normatecainterna/MJnormasmexicanas/NOM-003-SSA2-1993x23-II-1996.pdf>





## DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN

“2021, Año de la Constitución de la independencia y Grandeza de México”

De conformidad con lo expuesto, se propone la discusión y en su caso, aprobación del siguiente:

### Decreto

**Único.** Se adiciona el Artículo 2.25.-Bis del Código Administrativo del Estado de México agregando tres párrafos con la finalidad de crear **el Seguro de Sangre** para quedar como sigue:

**Artículo 2.25 Bis.-** Con la finalidad de promover la donación de sangre, se brindará el beneficio del seguro de sangre, en favor de los donantes altruistas de sangre, esto es, en caso de que el donante necesite unidades sanguíneas por algún accidente, cirugía o enfermedad, el Centro Nacional de Transfusión Sanguínea, a través de sus centros estatales, se compromete a proporcionar la sangre necesaria, sin solicitar reposición de sangre a través de otros donadores.

El Seguro de Sangre individual, se otorgará a partir de la segunda donación voluntaria. Para el otorgamiento del Seguro se considerarán las donaciones voluntarias que se realicen durante un año natural contado a partir del día en el que se realice la primera donación voluntaria.

La cobertura del seguro de sangre será personalísimo e intransferible. A partir de la tercera donación voluntaria en el caso de las mujeres y de la cuarta donación voluntaria en el caso de los hombres, en el lapso de un año natural contado a partir de la primera donación realizada, el beneficio del Seguro incluirá a los familiares directos por parentesco en línea directa de primer grado.

El seguro de sangre tendrá una vigencia de un año y podrá renovarse siempre y cuando se cumpla con las donaciones requeridas cada año y su instrumentación será establecida en el reglamento correspondiente.

### Artículos Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México.

**Segundo.** Para los efectos de lo establecido por la adición del Artículo 2.25.-Bis del Código Administrativo del Estado de México, a la entrada en vigor de este decreto, se deberán generar los convenios interinstitucionales y las medidas administrativas necesarias para que se instrumente el seguro de sangre de forma inmediata en favor de los donantes altruistas.



## DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN

“2021, Año de la Constitución de la independencia y Grandeza de México”

**Tercero.** El Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México deberá ajustar los reglamentos y la normatividad que se tenga que modificar para cumplir con lo señalado en el presente decreto, para ello contará con un plazo de 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente.

**Cuarto.** El Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México de manera coordinada con las autoridades de salud federales, en el ámbito de su competencia, establecerán los acuerdos necesarios para generar las políticas públicas previstas en el presente decreto, para lograr de manera progresiva el cumplimiento del mismo.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 19 días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN**  
Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

### Notas

1.- <http://www.iingen.unam.mx/es-mx/BancoDeInformacion/MemoriasdeEventos/JornadasSalud/ProgramaDeDonacionDeSangre.pdf>

2 Programa de Acción Específico “Seguridad de la sangre y de las células Troncales” pág. 24

3 <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm>

4 Reglamento interior de la Secretaría de Salud.  
<http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/compi/ri190104.html>

5 Programa de Acción Específico Seguridad de la sangre y de las células Troncales, página 23.

6 Norma Oficial Mexicana NOM-003-SSA2-1993, “Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos”.<http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/003ssa23.html>

### Bibliografía consultada

• Ley General de Salud

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



## DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN

“2021, Año de la Constitución de la independencia y Grandeza de México”

• Reglamento de la Ley General de Salud en materia de control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y cadáveres de seres humanos <http://www.cnts.salud.gob.mx/descargas/rlgs.pdf>

• Reglamento Interior de la Secretaría de Salud <http://www.cnts.salud.gob.mx/descargas/REGLAMINTESSAMODIFIC2010.pdf>

• Programa de Acción Específico 2013 - 2018 Transfusión Sanguínea [http://www.cnts.salud.gob.mx/descargas/pae2013\\_2018.pdf](http://www.cnts.salud.gob.mx/descargas/pae2013_2018.pdf)

• Norma Oficial Mexicana NOM-166-SSA1-1997, para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos

• Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-1993, para la prevención y control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana.

• Norma Oficial Mexicana NOM-039-SSA2-2002, para la prevención y control de las infecciones de transmisión sexual

• Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2002, para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de enfermedades transmitidas por vector.

• Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998, del expediente clínico

• Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-1994, para la vigilancia epidemiológica

• Norma Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002, protección ambiental-salud ambiental-residuos peligrosos biológico-infecciosos-clasificación y especificaciones de manejo

• Manual de Organización Específico Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea [http://www.cnts.salud.gob.mx/descargas/MANUAL\\_DE\\_ORGANIZACION.pdf](http://www.cnts.salud.gob.mx/descargas/MANUAL_DE_ORGANIZACION.pdf)

• Manual de Procedimientos del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea

[http://www.cnts.salud.gob.mx/descargas/MANUAL\\_DE\\_PROCEDI MIENTOS.pdf](http://www.cnts.salud.gob.mx/descargas/MANUAL_DE_PROCEDI MIENTOS.pdf)

• La base de datos global de la OMS para la seguridad sanguínea [http://www.who.int/bloodsafety/global\\_database/en/SumRep\\_Spanish.pdf](http://www.who.int/bloodsafety/global_database/en/SumRep_Spanish.pdf)

• Resolución WHA63.12 Disponibilidad, seguridad y calidad de los productos sanguíneos

<http://apps.who.int/medicinedocs/documents/s19998es/s19998es.pdf>

[http://www.ptolomeo.unam.mx:8080/xmlui/bitstream/handle/132.248.52.100/10195/Tesis por ciento20Banco por ciento20de por ciento20Sangre por ciento20CMN por ciento20La por ciento20Raza.pdf?sequence=2](http://www.ptolomeo.unam.mx:8080/xmlui/bitstream/handle/132.248.52.100/10195/Tesis_por_ciento20Banco_por_ciento20de_por_ciento20Sangre_por_ciento20CMN_por_ciento20La_por_ciento20Raza.pdf?sequence=2)